

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17927 *RESOLUCIÓN 7 de octubre de 2005, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 294/2005-C, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, número 2.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, número dos, de Madrid, Dña. Inmaculada Luque Gómez, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado n.º 294/2005-C), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril de 2004 (BOE 23.04.04), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 2005.-El Director general, Ricardo Bodas Martín.

Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17928 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 2005 y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertidas erratas en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el Boletín Oficial del Estado n.º 255, de 25 de octubre de 2005, páginas 34944 y 34945, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo, en la Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos, a continuación del precio excupón 100,95 y rendimiento bruto 2,426, deberá figurar: precio excupón 101,00, rendimiento bruto 2,397; y, en la Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones, a continuación del precio excupón 98,70 y rendimiento bruto 3.302, deberá figurar: precio excupón 98,75 y rendimiento bruto 3,296.

17929 *ORDEN EHA/3382/2005, de 13 de octubre, por la que se retira la condición de entidad gestora con capacidad plena y de Titular de cuenta en el mercado de deuda pública a Banco Zaragozano, S. A.*

La entidad Banco Zaragozano, S. A. ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena y de titular de cuenta en el Mercado de deuda pública, debido a su integración en Barclays Bank, S. A.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de entidad gestora con capacidad plena y de titular de cuenta en el Mercado de deuda pública a Banco Zaragozano, S. A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de octubre de 2005.-El Ministro. P. D. (OO. MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOE de 20/05/87 y 15/05/95, y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17930 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 8 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.*

Advertido error material en el apartado «V. Estancias breves en España y en el extranjero» de la Resolución de 8 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, publicada en el («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede su subsanación en los términos siguientes:

Donde dice:

V.2.2 El importe de la ayuda, como complemento de la dotación mensual como becario y su parte proporcional en el caso de que superen el mínimo de dos meses de duración será:

- En España: 420 euros por mes.
- En el extranjero: hasta 510 euros por mes, en función del país.

Debe decir:

V.2.2 El importe de la ayuda, como complemento de la dotación mensual como becario y su parte proporcional en el caso de que superen el mínimo de dos meses de duración será:

- c) En España: 420 euros por mes.
- d) En el extranjero: hasta 715 euros por mes, en función del país.

Madrid, 10 de octubre de 2005.–El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

17931 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 26 de julio de 2005, ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el B.O.E. de los Estatutos de los mismos.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 22.

En la actualidad, existen los siguientes comités dentro del ámbito de la F.E.D.A.S.:

a) Comité Deportivo. Integrado por las siguientes secciones o departamentos:

- Buceo Autónomo Deportivo.
- Hockey Subacuático.
- Imagen Subacuática: Fotografía Subacuática, Vídeo Subacuático.
- Natación con Aletas.
- Orientación Subacuática.
- Pesca Submarina: Apnea, Tiro Subacuático, Caza Foto Apnea.
- Rugby Subacuático.

b) Comité Científico. Integrado por las siguientes secciones o departamentos:

- Patrimonio Arqueológico.
- Biología y medio ambiente.

c) Comité Técnico. Integrado por las siguientes secciones o departamentos:

- Enseñanza (E.N.B.A.D.)
- Centros y Escuelas.
- Convalidaciones y Equivalencias.
- Control de calidad.

- d) Comité de Árbitros y Jueces.
- e) Comité de Disciplina Deportiva.
- f) Comité Antidopaje.

Asimismo, se podrán crear todas aquellas secciones o departamentos, que contribuyan al desarrollo y promoción de las actividades subacuáticas.

Artículo 25.

Son órganos de la F.E.D.A.S.

- a) De gobierno y representación:
 1. La Asamblea General y su Comisión Delegada, de asistencia a la misma.
 2. El Presidente.

b) Complementarios:

1. La Junta Directiva.
2. El Secretario de Federación.
3. La Gerencia, en asistencia del Presidente, y con carácter potestativo.
4. La Comisión de Presidentes de Federaciones Autonómicas.

c) De régimen Interno:

1. La Asesoría Jurídica.
2. El Comité Deportivo.
3. El Comité Científico.
4. El Comité Técnico.
5. El Comité de Árbitros y Jueces.
6. Departamento médico.

d) De justicia federativa:

1. El juez de competición.
2. El Comité Antidopaje.
3. El Comité de Disciplina Deportiva.

La F.E.D.A.S. podrá crear todos aquellos órganos que considere necesarios para su mejor desarrollo y funcionamiento.

Artículo 26.

Son requisitos para ser elector y elegible de los citados órganos de representación y gobierno de la F.E.D.A.S., salvo lo dispuesto en el art. 33, apartado a), los siguientes:

1. Ser español o ciudadano nacional de país miembro de la Unión Europea.
2. Tener mayoría de edad civil.
3. Estar en posesión de la licencia de la F.E.D.A.S., en el momento de la convocatoria de las elecciones, y la hayan igualmente tenido durante el año anterior.
4. No estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
5. Tener plena capacidad de obrar.
6. No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.
7. No estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal, estatutariamente, o a través de disposiciones de rango interior.
8. Los específicos que, para cada caso, si los hubiere, determinen los presentes Estatutos, o disposiciones internas.

17932 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Orientación.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 26 de julio de 2005, ha aprobado la modificación de los artículos 2 y 6 de los Estatutos de la Federación Española de Orientación y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el B.O.E. de los artículos modificados.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de los artículos 2 y 6 de los Estatutos de la Federación Española de Orientación contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 2.

1. La modalidad deportiva que compete a la FEDO es la Orientación en cualquiera de las especialidades fijadas por la Federación Internacio-